



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3758 /2017

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo plexo normativo y las
previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Concejo Deliberante a responsables de la firma "Centro Imágenes del Sur S.A.", donde han planteado el inconveniente que poseen para poder ingresar con las ambulancias de los distintos centros de salud, para que pacientes trasladados puedan realizarse los correspondientes estudios;
que esta firma posee sucursales en ciertos puntos de la ciudad, como ser en 20 de Junio N° 761 y Venezuela N° 976, lugares que han quedado dentro de un barrio y cercano a una clínica, que como en otros lugares de la ciudad escasean los estacionamientos;
que por todo lo detallado anteriormente, estos vehículos estacionan sobre el ingreso de estos centros generando serios inconvenientes para ingresar a los pacientes trasladados en ambulancias;
que resulta necesario disponer de un estacionamiento exclusivo para estas ambulancias que a diario estacionan en aquellos lugares trasladando a pacientes, muchas veces en estado de gravedad;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) DISPONGASE** un espacio aproximado de cinco (5) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para ambulancias, sobre los domicilios 20 de Junio N° 761 y Venezuela N° 976.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria con la leyenda "PROHIBIDO ESTACIONAR – EXCLUSIVO AMBULANCIA" y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.
- Art. 3°) ESTABLECESE** que la exclusividad de estacionamiento se prolongará hasta tanto la firma médica de referencia desarrolle sus actividades comerciales en aquellos domicilios.
- Art. 4°) ESTABLECESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**